Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.-

Puerto Tejada, Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 097

El apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso DIVISORIO, incoado por ALIX PILAR SALAZAR RIVERA, LILIAN ELENA SALAZAR DE QUINTERO y JANETH SALAZAR RIVERA contra JAIRO EFREN y MARIA ISABEL SALAZAR RIVERA, Radicado bajo la Partida No. 2015-00080-00, en escrito que antecede solicitó se señale nueva fecha para la diligencia de remate del bien objeto de la división, toda vez, que el aviso de remate que debía publicarse el día domingo por una vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, no fue librada.-

Con el ánimo de atender la petición formulada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo establece el art. 406 del C.G.P., se tiene que una vez revisado el expediente y efectuado el control de legalidad previsto en el art. 448-3 del C.G.P. no se encontraron vicios que pudieren acarrear nulidades en el presente asunto, por tanto, el JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA.-

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del miércoles veintidós (22) de Junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a acabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la M.I. No. 130-542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ese lugar, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y solo se cerrara la subasta una hora después (art.452 C.G.P.), siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo (art.411 C.G.P.) fijado para dicho inmueble en la suma de OCHOCIENTOS DEICISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($816.800.000.oo) M/CTE, o sea la suma de $571.760.000.oo.-

SEGUNDO.- El aviso de remate se publicará el día domingo por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en el lugar (El País, Caleño, Tiempo, Occidente o El Espectador), o en una radiodifusora local si la hubiere.-

TERCERO.- El Aviso debe contener los requisitos señalados en los numerales del 1º. Al 6º del Art.450 del C.G.P.-

CUARTO.- Agréguese al expediente copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, antes

de darse apertura de la licitación. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (art. 450 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
084ea4ca19e24e81cc46478357e09143a96c998b67e0bb10c1e9afc2ca78273f

Documento generado en 25/04/2022 03:03:35 PM

Proceso	:	DIVISORIO (DIVISIÓN MATERIAL)
Radicación	:	195733103001-2015-00080-00
Demandante	:	ALIX PILAR SALAZAR RIVERA Y OTROS
Demandado	:	JAIRO EFREN Y MARIA ISABEL SALAZAR RIVERA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica